

**DILIGENCIA.** Como secretaria del Ayuntamiento de Garinoain, hago constar, que este documento ha sido aprobado mediante Resolución de alcaldía 2023-137 de 27 de octubre de 2023

**CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA LISTA PARA CONTRATACIÓN TEMPORAL URGENTE PARA CUBRIR NECESIDADES DE EXCEDENCIAS U TRAS CIRCUNSTANCIAS QUE SURJAN DURANTE EL DESARROLLO DEL CURSO ESCOLAR DE PROFESOR/A DE TROMPETA AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE GARINOAIN.**

**BASE 1.- Normas Generales**

1. Es objeto de la presente convocatoria la elaboración de una contratación temporal, mediante el sistema previsto en el art. 42. 2 b) del Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra, de puestos de trabajo de profesorado con destino a la Escuela de Música de Garinoain, mediante contrato laboral temporal para cubrir las necesidades de excedencias u otras circunstancias que surjan durante el desarrollo del curso escolar.
2. La contratación tiene como objetivo impartir las materias ofertadas por la Escuela de Música de Garinoain durante el curso escolar, y en concreto las siguientes: Trompeta.
3. La Presidencia podrá contratar por orden de puntuación del proceso selectivo, para dar cobertura de trabajo o suplir bajas, vacaciones y otras ausencias temporales que se puedan producir durante el presente curso escolar.
4. El proceso selectivo que se realizará según las normas establecidas en la base 5.
5. El régimen de jornada son las siguientes horas semanales: 3 horas 35 minutos lectivas y las correspondientes no lectivas.
6. Las retribuciones serán las establecidas por los presupuestos generales de Navarra para los empleados de las administraciones públicas de Navarra.

**BASE 2.- Requisitos de los aspirantes**

Las personas que aspiren al puesto de trabajo deberán reunir en la fecha en que termine el plazo de presentación de las solicitudes los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de edad y tener nacionalidad española, de algún país de la Unión Europea y los supuestos del artículo 7 párrafo 2. del Decreto Foral Legislativo 251/93 Estatuto del Personal al servicio de las administraciones públicas de Navarra.
2. Hallarse en posesión de la Titulación requerida para impartir las clases o la especialidad instrumental convocada (Grado Medio Música de trompeta).
3. Poseer la capacidad física necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.
4. No hallarse inhabilitada ni suspendida para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separada del servicio de una administración pública.

**BASE 3.- Presentación de solicitudes**

Los aspirantes podrán presentar solicitud en el Ayuntamiento conforme a lo señalado en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, o a través de un mensaje enviado al correo [garinoain@agrupacionvaldorba.es](mailto:garinoain@agrupacionvaldorba.es), **hasta el 13 de noviembre de 2023 a las 14:00 horas.**

Con la solicitud deberán adjuntar copia del DNI o documento que acredite la personalidad, así como una relación de méritos que alegan para su valoración y los documentos acreditativos de los

méritos alegados.

#### **BASE 4. Tribunal: Constitución y actuaciones**

El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente: D. Mikel Lizarraga Cabañas , concejal del Ayuntamiento de Garinoain.
- Vocal: D. Óscar de Esteban Gutiérrez, director de la Escuela de Música “Valdorba”.
- Vocal: D<sup>a</sup> Nuria Górriz Martínez, Jefa de Estudios de la Escuela de Música “Valdorba”.
- Vocal-Secretaria: D/D<sup>a</sup> Idoia Tellechea Salgado Secretaria del Ayuntamiento de Garinoain.

1. Las personas que aspiren al puesto de trabajo podrán recusar a los miembros del Tribunal en la forma y condiciones previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. El Tribunal, no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.
3. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria; en caso de empate la Presidenta puede hacer uso del voto de calidad.

#### **BASE 5.- Desarrollo del oposición**

La fase de oposición constara de una prueba

- a) Prueba Impartición de Clase docentes. Constara de dos partes.

La primera parte consistirá en la impartición de una clase de Trompeta a un / a alumno/a nuevo, el cual no tiene nociones de trompeta.

La segunda parte consistirá en impartir otra clase a otro / a alumno/a que haya acabado 6º de trompeta. Las clases tendrán una duración máxima de 20 minutos cada una. Los temas a desarrollar serán libre elección del candidato.

Ambas partes se realizarán una seguida de la otra.

Una vez finalizadas las clases, el/la aspirante defendera ante el Tribunal su plantemiento de las mismas, comentara las posibles incidencias uy haya una valoración de cómo han resultado según lo planteado. El Tribunal podrá entonces plantear todo tipo de preguntas y aclaraciones al aspirante en relación con las clases, aspectos pedagógicos o de cualquier índole.

La puntuación máxima para este ejercicio será de 100 puntos ( 50 puntos para cada clase).

Para superar las pruebas, los/las aspirantes deberán conseguir un mínimo de 25 puntos en cada parte de las clases, en caso de no obtener los 50 puntos como mínimo (25 en cada clase), el /la aspirante resultará eliminado del proceso de selección. Pasando a formar una lista subsidiaria a la formada por quienes si obtengan ese mínimo requerido. Durante el desarrollo de las mismas se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten, de acuerdo con lo manifestado, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

Terminada la calificación del ejercicio, el Tribunal publicará en el Tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, la puntuación obtenida. Frente a los resultados provisionales de la prueba se podrán presentar alegaciones en el plazo de 2 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de los mismos en la web y tablón municipal, mediante la presentación de instancia.

#### **BASE 6.- Propuesta del tribunal**

Hecha la suma de las puntuaciones, el Tribunal fallará en favor de la persona que mayor puntuación haya obtenido.

#### **BASE 7.- Presentación de documentación para la contratación**

Las personas propuestas para las distintas materias deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Garinoain, los siguientes documentos:

1. Titulación académica.
2. Declaración jurada o prometida de no haber sido expulsado o expulsada de ningún cargo o puesto de trabajo o función de Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio, Entidad Local, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de las funciones públicas.

Si no se diera cumplimiento a lo especificado en esta Base no podrá efectuarse la contratación efectiva, con decaimiento de los derechos correspondientes.

En tal caso se entenderá ampliada la propuesta de nombramiento al siguiente o siguientes aprobados con puntuaciones sucesivas.

#### **BASE 8.- Nombramiento y toma de posesión.**

Tras valoración que constará en Acta del Tribunal, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Garinoain y en la web municipal, la relación de personas aprobadas con las calificaciones obtenidas y el orden de puntuación correlativa, y el nombramiento de los aspirantes que hayan cumplimentado los requisitos en tiempo y forma, realizándose el contrato temporal correspondiente con el aspirante que mayor puntuación haya alcanzado.

#### **BASE 10.- Recursos**

Contra la convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstos, y de la actuación de los órganos de selección, se podrá interponer los siguientes recursos:

- de reposición, ante el propio órgano que los dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el tablón municipal.
- de alzada, ante el Tribunal administrativo de Navarra, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el tablón municipal.
- contencioso administrativo, ante el órgano competente de dicha jurisdicción, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el tablón municipal.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo o recurso de alzada, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

